

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de julio de 2024.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, y el Expediente N°239/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 113/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°22/2024 para la "**Adquisición de cartuchos de tóner**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 10 de julio de 2024 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°113/2024, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **MERIDIANO**

ELECTRÓNICA S.R.L., PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. e INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. ;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición Nro. 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **MERIDIANO ELECTRÓNICA S.R.L.** para el Renglón N°4 por precio excesivo en función al precio estipulado por el área técnica de acuerdo con lo estipulado en el Art. 14 inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **MERIDIANO ELECTRÓNICA S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 centavos (\$339.768,00); **INFORMÁTICA PALMAR S.R.L.** (Renglones Nros. 4 y 6) por un total de pesos: tres millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta con 00/100 centavos (\$ 3.274.730,00) y **PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L.** (Renglón N° 5) por un total de pesos: dos millones ciento cincuenta y tres mil trece con 50/100 centavos (\$2.153.013,50), quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N° 61/15;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°22/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **MERIDIANO ELECTRÓNICA S.R.L.** para el Renglón N°4 por precio excesivo.

Artículo 3º: Adjudicar la "**Adquisición de cartuchos de tóner**" a los siguientes oferentes: **MERIDIANO ELECTRÓNICA S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 centavos (\$339.768,00); **INFORMÁTICA PALMAR S.R.L.** (Renglones Nros. 4 y 6) por un total de pesos: tres millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta con 00/100 centavos (\$3.274.730,00) y **PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L.** (Renglón N° 5) por un total de pesos: dos millones ciento cincuenta y tres mil trece con 50/100 centavos (\$2.153.013,50).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 141/24


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

